

**ACUERDO 208/2009, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DEL PLENO DEL CONSEJO DEL
AUDIOVISUAL DE CATALUÑA**

1. El día 10 de septiembre, TV3 emite el discurso institucional del Presidente de la Generalitat correspondiente al Día Nacional de Cataluña. De manera inmediata, se emite un gag para promocionar el espacio *Nit 10*, en el que se presentaba la nueva programación del prestador para la presente temporada, gag donde se utiliza de forma satírica la figura del Presidente de la Generalitat, situada en un entorno que pretende recordar al del discurso de referencia.
2. En fecha 16 de septiembre de 2009, y a la vista de estos contenidos y su formato, el Pleno del Consejo adopta el Acuerdo 194/2009 en virtud del cual se requiere a la señora Mònica Terribas i Sala, directora de Televisió de Catalunya, SA, así como al señor Albert Sáez i Casas, presidente del Consejo de Gobierno de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, como máximo representante de esta institución, para que comparezcan con la máxima celeridad ante este Consejo para informar sobre las circunstancias de la emisión, el día 10 de septiembre de este año, del discurso institucional del Presidente de la Generalitat en ocasión del Día Nacional de Cataluña, así como, a continuación, de la promoción del programa *Nit 10* y del propio programa.
3. En fecha 22 de septiembre de 2009 tiene lugar la comparecencia antes mencionada, en virtud de la cual los comparecientes ponen de manifiesto ante los representantes del Consejo, entre otros extremos, las circunstancias de la emisión de referencia, manifestando la inexistencia de una supervisión y aprobación directa de la emisión del contenido de referencia por parte de la dirección del medio, y que tanto por parte de Televisió de Catalunya como del Consejo de Gobierno de la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales se había considerado que la emisión del espacio de autopromoción a continuación del discurso institucional no se tenía que haber producido y constituía un desafortunado error no intencionado, el cual, ciertamente, podía dar lugar a una situación de menosprecio de la figura del Presidente de la Generalitat.
4. Corresponde al Consejo del Audiovisual de Cataluña, de acuerdo con el artículo 115.c) de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña, velar por el cumplimiento de las misiones de servicio público por parte de los correspondientes prestadores, concretamente por parte de aquellos que conforman la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales. Por lo que respecta a estas misiones, se debe poner de manifiesto que el artículo 26.1 de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña, señala que la misión principal del servicio público de comunicación audiovisual de la Generalitat de Cataluña es ofrecer a los ciudadanos de Cataluña un conjunto de contenidos “orientados a la satisfacción de sus necesidades democráticas, sociales, educativas y culturales. [...] A este efecto, se tienen que utilizar todos los lenguajes, formatos y géneros propios de la comunicación audiovisual que resulten más adecuados en cada caso”. Por otro lado, el artículo 26.3.a) de esta misma norma indica como misión específica de servicio público “el impulso del conocimiento y respeto de los valores y los principios contenidos en la Constitución española, el Estatuto de autonomía, el derecho comunitario originario y los tratados internacionales”. Estos principios, misiones y objetivos de servicio público incluyen, como no podría ser de otra forma, y específicamente, la necesidad de tratar adecuadamente, y de acuerdo con el significado y valor que les otorga la Constitución y el Estatuto de autonomía, las más altas instituciones de autogobierno de Cataluña. En este contexto, otorgar más importancia a la voluntad de atraer la máxima audiencia sobre la base de la utilización de

una parodia de la máxima autoridad de Cataluña para la promoción de los contenidos del propio prestador, resulta difícilmente justificable.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña ha adoptado los siguientes

ACUERDOS

1. Recordar al prestador Televisió de Catalunya, SA la necesidad de cumplir y respetar, con el máximo grado de eficacia y rigor, los principios, misiones y objetivos de servicio público que tiene atribuidos de acuerdo con la normativa vigente y de acuerdo con lo que se ha expuesto en la fundamentación de este Acuerdo, instándole a adoptar las medidas que sean necesarias a estos efectos.

2. Notificar este Acuerdo a Televisió de Catalunya, S.A.

Barcelona, 23 de septiembre de 2009

Ramon Font Bové
Presidente

Santiago Ramentol Massana
Consejero secretario